



En Buenos Aires, a los 26 días del mes de abril de 2016, se reúnen los representantes de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina por el sector trabajador, Carlos West Ocampo, Héctor Daer, Susana Stochero, Jorge D'andrea y Graciela Sibat con el patrocinio letrado del Dr Federico West Ocampo, por una parte y los representantes de la Asociación de Distribuidores de Especialidades Medicinales (ADEM) única representante del sector empleador, representada por Oscar Alberto Aulicino Director Ejecutivo y Dario Diaz Apoderado, ambos miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo J Gallo, por la otra, en el marco del convenio colectivo 120/75, a fin de dejar explicitado el acuerdo alcanzado en las negociaciones paritarias:

- 1.- ADEM, único representante del Sector Empresario, acepta la convocatoria efectuada por FATSAs promoviendo la negociación de la modificación parcial del convenio colectivo 120/75.
- 2.- La presente negociación conforme las capacidades representativas de las partes se realiza en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo 120/75.
- 3.- Ambas partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 120/75 y las modificaciones efectuadas por acuerdos colectivos posteriores.
- 4.- Las partes reconocen que la promoción del empleo constituye un objetivo de la negociación paritaria, por lo que se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos en pos de la consecución del mismo.
- 5.- Ambas partes de común acuerdo manifiestan que, como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo, han alcanzado el siguiente acuerdo:

**PRIMERO: Básicos Convencionales:** Se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 120/75 que tendrán vigencia a partir del 01/05/2016, del 01/08/2016 y del 01/10/2016, según el siguiente cuadro:

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'S' and 'G' and other illegible marks.]*

*[Handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Aulicino' or similar.]*



CATEGORIAS	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO
	Mayo 2016	Agosto 2016	Octubre 2016
PROFESIONALES	16.954	18.225	19.073
PRIMERA CATEGORIA	14.128	15.187	15.894
SEGUNDA CATEGORIA	13.172	14.160	14.819
TERCERA CATEGORIA	12.298	13.220	13.835
CADETES	11.552	12.419	12.996

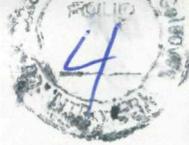
**SEGUNDO:** Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único, las partes acuerdan que en función del extraordinario aumento de tarifas, servicios y precios de los últimos meses, resulta necesario el pago de una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de pesos dos mil (\$ 2.000) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 120/75, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean, la que será pagada junto con las remuneraciones del mes de abril 2016.

**TERCERO: Absorción:** Los aumentos salariales otorgados por las empresas en forma voluntaria a partir del 01/01/2016, podrán ser absorbidas hasta su concurrencia por los salarios básicos acordados en la cláusula primera.

**Adicionales - Bonificación:** Las partes acuerdan el valor de los adicionales y asignaciones remunerativos/as y no remunerativos/as previstos en el convenio colectivo 120/75 y sus modificatorios, conforme la instrumentación acordada:

**Adicional Cobranza:** Pesos mil cuatrocientos sesenta y uno (\$ 1461) art. 11 (Si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



establecida deberá mantener el mayor valor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto)

**Sala Maternal:** Pesos mil setecientos veinte (**\$ 1720**) art. 21 (Si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el valor mayor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto)

**Asignación Post Vacacional:** Pesos mil setecientos ochenta y dos (**\$ 1782**).

**CUARTO:** Las partes acuerdan que realizarán sus mejores esfuerzos para la promoción del empleo.

**QUINTO:** Se acuerda establecer a partir del 01-05-16 para todos los beneficiarios del acuerdo colectivo un aporte solidario obligatorio equivalente al 1% de la remuneración integral mensual, a partir de la vigencia de las nuevas escalas. Este aporte estará destinado entre otros fines a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados a cada una de los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte con el valor de la cuota asociacional que es mayor. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores convencionales no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta especial de FATSA que oportunamente se les comunicará. Esta Cláusula tendrá la misma vigencia del presente acuerdo.

**SEXTO: Contribución extraordinaria:** Las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del CCT 120/75 realizarán una contribución extraordinaria, por única vez, a favor de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, con la finalidad de realizar obras de carácter social, solidario y asistencial, para el mejoramiento de los servicios que presta la Obra Social del Personal de la Sanidad Argentina (OSPSA), en interés y beneficio de todos los trabajadores comprendidos en la convención colectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 23.551. Esta contribución consistirá en el pago de una suma de pesos mil seiscientos veinte (**\$ 1.620,00**), por cada trabajador encuadrado en el Convenio Colectivo 120/75, la que será abonada en diez cuotas mensuales iguales de pesos ciento sesenta y dos (**\$ 162,00**) a partir del mes de mayo, cada una con vencimiento el día 15 de cada mes o el día hábil siguiente en su caso, con excepción de los meses de junio y diciembre 2016. El depósito se realizará en la cuenta especial de FATSA que se encuentran a disposición en el sitio web [www.sanidad.org.ar](http://www.sanidad.org.ar) colocando el importe en el campo "**Contribución Extraordinaria**".

**SÉPTIMO:** Vigencia el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01-05-2016 hasta el 30-04-2017.

Se firman cuatro ejemplares, una para cada parte y dos para el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad de la Nación, comprometiéndose las partes a su ratificación ante la Autoridad Administrativa oportunamente.

Castrochero

Asist

Andru



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



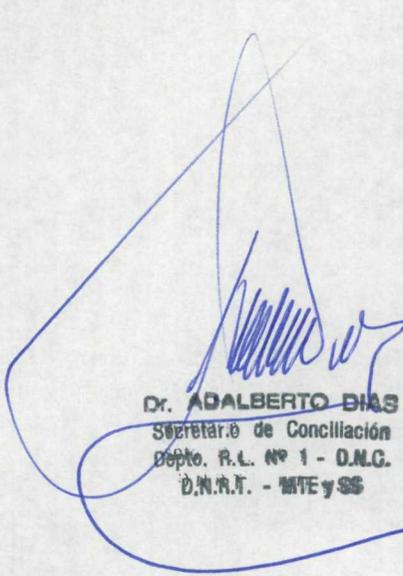
**Expediente N° 1.716.297/16**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Mayo de 2016, siendo las 13,30 horas comparece al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social ante mi, Dr. Adalberto Vicente Dias, Secretario del Departamento de Relaciones Laborales N° 1 de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva, el señor Darío Alberto DIAZ con D.N.I. 23.833.356 en su carácter de apoderado y paritario, con domicilio constituido en calle Carlos Pellegrini N° 137 Piso 10 C.A.B.A. (4393-9606) en representación de **ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (ADEM).**-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, cedida la palabra a la representación empresaria manifiesta que en mi carácter de paritario vengo a presentar la documentación requerida en autos a los fines de constituir la comisión negociadora y a ratificar en todos y cada uno de sus términos el acuerdo celebrado con la FATSA el día 26 de abril de 2016 el cual se encuentra agregado a fs. 2/5 del Expediente N°1.718.333/16 que consta de siete fojas y esta agregado al principal como fs. 6, solicitando se proceda a su pronta homologación.-

Sin más siendo las 14,30 horas se da por finalizado el acto firmando la representación empresaria ante mí, que certifico.-

Representación Empresaria



**Dr. ADALBERTO DIAS**  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.I. - MTE y SS



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



**Expediente N° 1.716.297/16**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Mayo de 2016, siendo las 13,00 horas comparecen al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social ante mí, Dr. Adalberto Vicente Dias, Secretario del Departamento de Relaciones Laborales N° 1 de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva, Carlos WEST OCAMPO con D.N.I. 4.635.778, Héctor Ricardo DAER con D.N.I. 14.585.960, y Susana STOCHERO con D.N.I. 11.720.321, en su carácter de paritarios en representación de la **FEDERACIÓN DE ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA).**-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, cedida la palabra a la representación gremial manifiesta que en nuestro carácter de paritarios venimos a presentar la documentación requerida en autos a los fines de constituir la comisión negociadora y a ratificar en todos y cada uno de sus términos el acuerdo celebrado el día 26 de abril de 2016 el cual se encuentra agregado a fs. 2/5 del Expediente N°1.718.333/16 que consta de siete fojas y esta agregado al principal como fs. 6, solicitando se proceda a su pronta homologación.-

Sin más siendo las 13,30 horas se da por finalizado el acto firmando la representación gremial ante mí, que certifico.-

Representación Gremial

ADAALBERTO DIAS  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T MTE y SS